

los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 25 de mayo de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Ferrari».
Modelo	Ferrari 50.
Tipo	Ruedas.
Número de serie	291621
Fabricante	«BCS, S.p.A», Abbiategrosso, Milán (Italia).
Motor:	
Denominación	«VM», modelo 88 A/1.
Número	15806
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,850. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	38,3	2.565	540	220	15,0	722
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	40,3	2.565	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor —3.000 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	41,8	3.000	632	243	15,0	722
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	44,0	3.000	632	—	15,5	760

III. **Observaciones:** El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y 6 acanaladuras), conforme con la Directiva 86/297/CE, con velocidad nominal de giro de 540 revoluciones por minuto.

15039

RESOLUCION de 25 de mayo de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «BCS», modelo DP 01, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «BCS Ibérica, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de junio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco,

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «BCS», modelo DP 01, tipo bastidor de dos postes adelantado, válida para los tractores:

- Marca: «BCS». Modelo: 700. Versión: 4RM.
- Marca: «BCS». Modelo: 500. Versión: 4RM.

- Marca: «Ferrari». Modelo: Ferrari 70. Versión: 4RM.
- Marca: «Ferrari». Modelo: Ferrari 50. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP4b/9517.a(4).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código VI OCDE método estático, por la Estación de Ensayos del IIA de la Universidad de Milán (Italia) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 25 de mayo de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

15040

RESOLUCION de 25 de mayo de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «BCS», modelo 500.

Solicitada por «BCS Ibérica, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola, y apreciada su equivalencia a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca «Ferrari», modelo Ferrari 50, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «BCS», modelo 500, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 40 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 25 de mayo de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«BCS».
Modelo	500.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«BCS, S.p.A», Abbiategrosso, Milán (Italia).
Motor:	
Denominación	«VM», modelo 88 A/1.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	38,3	2.565	540	220	15,0	722
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	40,3	2.565	540	—	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

II. *Ensayos complementarios:*

Prueba a la velocidad del motor -3.000 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	41,8	3.000	632	243	15,0	722
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	44,0	3.000	632	—	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo 1 (35 milímetros de diámetro y 6 acanaladuras), conforme con la Directiva 86/297/CE, con velocidad nominal de giro de 540 revoluciones por minuto.

15041 ORDEN de 12 de junio de 1995 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pera con destino a su consumo en fresco.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación de un contrato-tipo de compraventa de pera con destino a su consumo en fresco, formulada por la industria «Frutas Hermanos Agular, Sociedad Limitada», por una parte, y por otra, por «Sociedad Anónima de Transformación 4155, DYMA», acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, sobre Contratación de Productos Agrarios, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, por el que se regulan los contratos de compraventa de productos agrarios contemplados en la Ley 19/1982, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, por la que se establecen los procedimientos de homologación de contratos-tipo, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990 y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1.

Se homologa, según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, por el que se regulan los contratos de compraventa de productos agrarios, contemplados en la Ley 19/1982, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo de compraventa de pera con destino a su consumo en fresco, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Artículo 2.

El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de junio de 1995.

ATIENZA SERNA

Ilmos. Sres. Secretaria general de Alimentación y Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

CONTRATO-TIPO DE COMPRAVENTA DE PERA CON DESTINO A CONSUMO EN FRESCO

Contrato número

En a de de 199

De una parte y como vendedor don con CIF/NIF, domicilio localidad provincia SI/NO, acogido al sistema especial agrario, a efectos de IVA (1).

Actuando en nombre propio, como cultivador de la producción de contratación o actuando como de con CIF, denominada y con domicilio social en calle número y facultado para la firma del presente contrato, en virtud de (2) y en la que se integran los cultivadores que adjunto se relacionan, con sus respectivas superficies y producción objeto de contratación.

Y de otra parte, como comprador, don con CIF/NIF, domicilio, localidad provincia, representado en este acto por don con NIF, con domicilio localidad provincia como en virtud de (2)

- (1) Táchese lo que no proceda.
(2) Documento acreditativo de la representación.

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando, expresamente, que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado por Orden de de de 1995, conciertan el presente modelo de contrato de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera. *Objeto de contrato.*—El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato kilogramos de pera «Blanquilla», con destino a consumo fresco, admitiéndose una tolerancia en peso de ± 10 por 100.

El vendedor se obliga a no contratar la misma cosecha de pera con otro comprador.

Segunda. *Especificaciones de calidad.*—El producto objeto del presente contrato deberá ajustarse a las siguientes características de calidad:

1. Las peras deberán de ser sanas, sin deformaciones ni manchas en la piel debidas a mota, psila, hielo, etcétera, presentando las características típicas de la variedad y con un calibre superior a 55 milímetros, adecuadas para su comercialización en fresco.

2. No se aceptará, en consecuencia, peras dañadas por golpes de recolección, con daños climatológicos (rozadas del aire, piedra, etcétera), ni por pájaros u otra causa que altere la calidad visual del fruto, aceptando, como máximo, una tolerancia del 4 por 100 del peso de la partida con los defectos anteriormente enumerados.

Tercera. *Calendario de entrega a la empresa adquirente.*—Las entregas se realizarán inmediatamente iniciada la recolección, cuya fecha se determinará en función del estado de madurez del fruto, adecuada para su comercialización en fresco, terminando ésta con la recolección en árbol.

El comprador proveerá al vendedor de los envases limpios y en buen uso, necesarios para hacer entrega de la pera contratada, en las cantidades convenientes, salvo que previo acuerdo sea el vendedor quien facilite los envases.

El Agricultor devolverá las cajas llenas o vacías en el almacén o puesto de recogida más próximo, como máximo, dentro de los dos días siguientes, excepto cuando exista causa de fuerza mayor demostrada. En el caso de que los envases sean propiedad del Agricultor, el almacenista los devolverá en el mismo plazo. En ambos casos, los envases se devolverán limpios y en buen uso.

Cuarta. *Precio mínimo.*—Se conviene como precio mínimo a pagar por el fruto que reúna las características estipuladas el de 50 pesetas/kilo, para mercancía situada en almacén del comprador.

Quinta. *Precio a percibir.*—Se conviene como precio a percibir, para el fruto que reúna las características estipuladas el de pesetas/kilogramo, más el por 100 de IVA, en las mismas condiciones de entrega que en la cláusula anterior.

Sexta. *Condiciones de pago.*—Las cantidades monetarias derivadas del presente contrato se pagarán como sigue:

1.º El comprador liquidará el 50 por 100 como mínimo del importe del fruto recibido al finalizar la entrega de cada partida.

2.º El pago de la cantidad restante se efectuará dentro de los cuarenta y cinco días a partir de la última entrega efectuada.